



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año XI No.2617

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Jueves 19 de Marzo de 2026

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO  
DE TODOS



SAFIN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
FINANZAS Y PLANEACIÓN

Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 013/INM/2026

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. - JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**Vistos:** Los oficios PRESIDENCIA MPAL./375/2024 y PRESIDENCIA MPAL./01663/2026, emitido en respuesta al oficio SAFIN03/SSAyF/DCP/1362/2025, recibidos el 12 de febrero de 2025 y el 3 de febrero de 2026, respectivamente, suscritos por el Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

### ANTECEDENTES

1. Entre los bienes que conforman el patrimonio del Estado de Campeche se encuentra el inmueble identificado como fracción del predio rústico segregado de la Finca San Antonio de Limón, ubicada en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, con una superficie de 46,072.00 m<sup>2</sup>, la cual posee las distancias y colindancias siguientes:

Al Norte mide 80.00 metros, al Sur mide 80.00 metros, al Oriente mide 573.70 metros y al Poniente mide 595.00 metros, con las medidas y colindancias que se señalan en su escritura que son las siguientes: Superficie de 4-60-72 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto Visado 1, con rumbo astronómico N33°30'W, y distancia de 595.00 metros colinda con predio del cual se segrega propiedad de los señores Guillermo Pérez Santos e Ivan Escobedo del Moral, de la estación 1 al punto visado 2 con rumbo astronómico N59°15'E, y distancia de 80.00 m., colinda con Zona Marítima Federal, Golfo de México, de la estación 2 al punto visado 3, con rumbo astronómico S33° 15'E, y distancia de 573.70 m., colinda con predio del señor José Alberto Jaber Moisés, de la estación 3 al punto visado 0 con rumbo astronómico S51° 00'W y distancia de 80.00 m., colinda con la Carretera Federal Carmen Puerto Real, cerrándose el perímetro.

2. El inmueble señalado en el punto anterior se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con folio real electrónico número 69688.

3. Asimismo, el predio se encuentra registrado en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Campeche con el ID 307.

4. Con oficio MPAL./375/2024 referido en los vistos, el Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen, solicitó a favor del H. Ayuntamiento de Carmen, la donación de la fracción de terreno con una superficie de 34,394.213 metros cuadrados, que ocupa el corralón municipal.

5. A través del oficio SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/1362/2025 de 6 de marzo de 2025, suscrito por el Mtro. Samuel Adrián Alcudia Moo, Director de Control Patrimonial de la SAFIN, se le informó que el inmueble solicitado puede ser otorgado bajo la figura de destino, concediendo el uso y posesión, requiriendo la documentación relativa al oficio de solicitud del destino, Constancia de mayoría y Validez de los Ayuntamientos, generales del Presidente, Constancia de Situación Fiscal del Municipio y el proyecto de uso de la superficie.

6. En virtud de ello mediante oficio MPAL./01663/2026, recibido el 3 de febrero de 2026, el Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen, solicitó a favor del H. Ayuntamiento de Carmen el destino de una superficie de 34,394.213 metros cuadrados del inmueble estatal descrito en el punto 1 del presente apartado, para realizar el proyecto del corralón Municipal de Carmen.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 32, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Dirección

**GOBIERNO  
DE TODOS****SAFIN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
FINANZAS Y PLANEACIÓN**Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 013/INM/2026**

General Jurídica emitió opinión positiva respecto del presente Acuerdo, según consta en el oficio SAFIN03/PF/DGJ/0213/2026 de fecha 2 de marzo de 2026.

8. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

#### FUNDAMENTO LEGAL

Fundamentan el presente Acuerdo de Destino los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 15, 22, apartado A, fracción II, 23, 28, fracciones XLVIII y LXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 3, 4 párrafo primero, 13, 14 fracciones V, XXIV, XL, XLI y LXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 776, 777, 779 y 782 del Código Civil del Estado de Campeche; en relación con los dispositivos 1, fracción II, 3, 4, 17, fracción VI, 22, 25, fracción I y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche es un Organismo Centralizado de la Administración Pública del Estado, que tiene atribuciones para conducir la política inmobiliaria y mobiliaria de la Administración Pública Estatal y ejercer las facultades que en materia de bienes inmuebles le confiere el artículo 26 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, en relación con lo dispuesto en el artículo 28, fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, entre las que se halla la de expedir los Acuerdos Administrativos para Destinar bienes inmuebles de su propiedad al servicio de los organismos que conforman la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

**SEGUNDO.** Que en la solicitud señalada en el Antecedente 6 del presente Acuerdo, realizada por el Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen, este manifestó que el Municipio de Carmen cuenta con un área de depósito vehicular denominado Corralón Municipal, y que, debido a diversas circunstancias, existen automóviles almacenados que no han sido entregados a sus dueños, así como además continuará el incremento debido al programa de "Resguardo de Vehículo en Abandono" que hay en esa Municipalidad, por lo que en las instalaciones del depósito vehicular es necesaria la ejecución de una restructuración y adecuación del estacionamiento, con la finalidad de mantener los vehículos depositados en condiciones que garanticen la seguridad de los mismos, así como de la ciudadanía que requiera el servicio, describiendo la obra de la siguiente manera:

- Limpieza, trazo nivelación corte en caja homogenizado tendido y compactado de terreno.
- Construcción de la barda perimetral de 995.50 metros de largo por 3.10 metros de altura, con zapata reforzada y contrafuertes a 3 metros para corralón.
- Alumbrado: instalación eléctrica con la finalidad de proveer la iluminación, garantizando la seguridad de peatones y vehículos, pretendiendo instalar postes y luminarias Led a 6 metros a lo largo de la barda perimetral, con lo necesario para su funcionamiento y control.
- Obra complementaria: 45 ml de banquetas de 1.20 metros de ancho para estacionamiento en acceso, 2,480 metros de guarnición para banquetas al interior, ampliación de oficina de 6 metros por 7 metros con dormitorio, baño, instalación eléctrica, instalación hidrosanitaria y acabados, incluyendo equipo, herramienta, material consumible y permanente logística, EPP y lo necesario para la ejecución de los trabajos.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
FINANZAS Y PLANEACIÓN

**Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 013/INM/2026**

- Instalación de circuitos de vigilancia y comunicación: cámaras de tráfico, cámaras a color para captura de imágenes, sistema de comunicación mediante antena 20 Mbps, instaladas en áreas estratégicas, para monitorear en tiempo real y detectar incidentes.
- Retiro de tejado y elementos dañados en las estructuras de la nave central.

**TERCERO.** Que el Municipio de Carmen forma parte de la organización territorial, política y administrativa del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**CUARTO.** Que cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidenta o Presidente Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que determine la Constitución Política del Estado, observando el principio de paridad de género, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. En ese tenor, no hay autoridad intermedia alguna entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado, de acuerdo con el artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**QUINTO.** Que el Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su carácter de Presidente Municipal de Carmen, acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para los Ayuntamientos, emitida por el Consejo Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 8 de junio de 2024, con las facultades para representar a esa Municipalidad, conforme a lo establecido en los artículos 20 y 69, fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en relación con los dispositivos 2 y 17, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Carmen.

**SEXTO.** Que previo al pronunciamiento de esta Secretaría sobre la superficie solicitada, se considera pertinente invocar el régimen jurídico de los bienes propiedad del Estado.

El Código Civil del Estado de Campeche en los artículos 776, 777, 779 y 782 establecen que:

*Art. 776.- Los bienes son del dominio del poder público o de propiedad de los particulares.*

*Art. 777.- Son bienes de dominio del poder público los que pertenecen a la Federación, a los Estados o a los Municipios. Los bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios son imprescriptibles.*

*Art. 779.- Los bienes de dominio del poder público se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios.*

*Art. 782.- Los bienes destinados a un servicio público y los bienes propios pertenecen en pleno dominio al Estado o a sus Municipios.*

Que en relación a lo anterior, los bienes que integran el patrimonio del Estado de Campeche se encuentran regidos por una Ley Especial, la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, cuyo objeto, entre otras cosas, es normar el régimen jurídico de los bienes del Estado. Al respecto, los artículos 3, 17, 22, 25, fracción I y 26 de la referida legislación, disponen que:

*“ARTÍCULO 3.- Forman parte de los bienes inmuebles del Estado los que, siendo de su propiedad, se encuentran asignados a las dependencias estatales, a los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial, y en su caso a las entidades públicas.”*



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
FINANZAS Y PLANEACIÓN

Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 013/INM/2026

**“ARTÍCULO 17.-** Los bienes que integran el patrimonio del Estado y de cada uno de los Municipios, según su destino tienen el carácter de:

- I.** Uso común;
- II.** Destinados a un servicio público;
- III.** Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;
- IV.** Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquieran para destinarlas a ello;
- V.** Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;
- VI.** Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;
- VII.** Bienes muebles no fungibles;
- VIII.** Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;
- IX.** Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;
- X.** Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;
- XI.** Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;
- XII.** Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;
- XIII.** Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;
- XIV.** Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;
- XV.** Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios;

**“ARTÍCULO 22.-** Los bienes del Estado o de los Municipios afectos al uso común, a un servicio público o al ejercicio de una función pública se encuentran incorporados al régimen de dominio público...”

**“ARTÍCULO 25.-** Son bienes inmuebles afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, los:

- I.** Destinados al servicio de dependencias de la Administración Pública Estatal o de la Administración Pública Municipal y de los Poderes Legislativo y Judicial;”

**“ARTÍCULO 26.-** El Estado o los Municipios destinarán los bienes inmuebles de su propiedad a dependencias o entidades de las administraciones públicas Federal, Estatal o Municipal mediante los acuerdos de destino que al efecto emitan la Secretaría o el Ayuntamiento.”

**SEPTIMO.-** Que derivado del requerimiento que se señaló en el antecedente 4, la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche determinó otorgar una superficie de **34,394.213 m<sup>2</sup>** del inmueble señalado en el antecedente 1 del presente documento al Municipio de Carmen, bajo la figura jurídica de destino, autorizando el uso y posesión del inmueble bajo las condiciones que este acuerdo determine, conforme al siguiente cuadro de construcción:



**Gobierno  
de Todos**



**SAFIN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
FINANZAS Y PLANEACIÓN

Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 013/INM/2026

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN / FRACCIÓN DE DESTINO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
E	P.V.2				X	Y
				1	632,203.0300	2,065,086.9600
1	2	N 55°29'53.22" E	14.090	2	632,214.6400	2,065,094.9400
2	3	N 32°02'58.73" W	17.410	3	632,205.4000	2,065,109.7000
3	4	N 32°02'58.73" W	83.100	4	632,161.3100	2,065,108.1300
4	5	N 31°32'30.55" W	45.690	5	632,137.4100	2,065,219.0700
5	6	N 34°27'52.56" W	28.050	6	632,121.5300	2,065,242.2000
6	7	N 28°50'45.68" W	41.360	7	632,101.5800	2,065,278.4300
7	8	W 30°55'04.46" W	35.660	8	632,083.2500	2,065,309.0200
8	9	N 30°58'56.46" W	24.820	9	632,070.4800	2,065,330.3000
9	10	N 30°58'56.46" W	177.400	10	631,979.1600	2,065,482.3900
10	11	N 30°00'31.55" W	122.540	11	631,917.8700	2,065,588.5000
11	12	S 72°44'17.78" W	81.640	12	631,839.9100	2,065,564.2700
12	13	S 30°46'36.84" E	418.560	13	632,054.0800	2,065,204.6600
13	14	N 53°31'50.00" E	66.520	14	632,111.4200	2,065,238.4000
14	15	S 30°42'07.34" E	39.560	15	632,131.6200	2,065,204.3800
15	16	S 30°42'04.81" E	38.220	16	632,151.1300	2,065,171.5100
16	17	S 30°10'24.83" E	44.890	17	632,203.0300	2,065,086.9400
17	1	S 32°40'23.19" E	54.340	1	632,203.0300	2,065,086.9600
<b>AREA = 34,394.213 m<sup>2</sup></b>						

**OCTAVO.-** Que en conclusión de todo lo hasta ahora vertido, el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a través de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, puede destinar al Municipio de Carmen la superficie descrita en el numeral que antecede mediante el acuerdo de destino que para tal efecto emita, máxime que la solicitud de destino de la superficie referida será para la construcción del Corralón Municipal, que tiene como finalidad mantener la seguridad de los vehículos depositados, así como de la ciudadanía que requiera del servicio.

**NOVENO.-** Que en consecuencia, resulta procedente expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Se destina a favor del Municipio de Carmen, una superficie de **34,394.213 m<sup>2</sup>** del inmueble identificado como fracción del predio rústico segregado de la Finca San Antonio de Limón, ubicado en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, para la construcción del Corralón Municipal, conforme al Anexo Único del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Corresponderá al Municipio de Carmen vigilar el buen uso, funcionamiento y conservación de la superficie que por este acto se destina, el pago de los servicios de luz, agua, basura y cualquier otro impuesto y derecho que se genere por el uso de la superficie; así como también el cumplimiento de las leyes, reglamentos

**GOBIERNO  
DE TODOS****SAFIN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
FINANZAS Y PLANEACIÓN**Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 013/INM/2026**

y disposiciones de carácter general; siendo motivo de la revocación del Acuerdo de Destino el incumplimiento de cualquiera de ellas

Asimismo, el Municipio de Carmen estará al día de las obligaciones fiscales, pagos de derechos y servicios relativos al uso de la superficie objeto del presente Acuerdo, para lo cual deberá presentar ante la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, durante el primer mes de cada ejercicio fiscal, los originales de los recibos de los pagos correspondientes de dichas obligaciones y demás servicios derivados al uso de la superficie que hoy se destina.

**CUARTO.-** Si el Municipio de Carmen diera a la superficie que se le destina un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien, con todas sus mejoras y accesiones, se retirará de su servicio dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del requerimiento que se le hiciera por escrito, para ser administrado directamente por esta Secretaría. El cese de los efectos del Destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicha institución.

La Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche tendrá la facultad de gestionar, administrar y suministrar el aseguramiento del inmueble propiedad del Estado, con motivo el incumplimiento del Acuerdo de Destino.

Además, en caso de que sobrevenga necesidad del Estado respecto al uso del inmueble, podrá requerir la Secretaría en cita su desocupación, previa notificación por escrito que se realice al Organismo, con treinta días naturales de anticipación.

**QUINTO.-** En caso de que el Municipio de Carmen tenga proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento o reparación en la superficie destinada, previo a su realización, deberá notificar mediante oficio a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche dicha intención y, posteriormente, gestionar y obtener de las autoridades correspondientes las autorizaciones necesarias.

Una vez concluida la construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento y/o reparación, el Municipio de Carmen deberá aportar toda la documentación que sustente la correspondiente a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, y ésta a su vez podrá solicitar la documentación que considere necesaria para efectos de que actualice su valor en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Campeche.

**SEXTO. -** El Acuerdo de Destino únicamente confiere al Municipio de Carmen el derecho de aprovechar la superficie destinada para el uso autorizado, más no transmite la propiedad de esta ni otorga derecho real alguno sobre ella.

**SÉPTIMO. -** La Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales adscrita a la Subsecretaría de Administración, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

**OCTAVO. -** Se instruye a la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, para que, por conducto de la Dirección de



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
FINANZAS Y PLANEACIÓN

**Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 013/INM/2026**

Control Patrimonial, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Campeche.

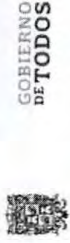
**NOVENO.** - Notifíquese el presente Acuerdo de Destino al Municipio de Carmen, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

**DÉCIMO.** - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**DÉCIMO PRIMERO.** - El presente acuerdo de destino surtirá efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá una vigencia indefinida.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Cúmplase.

**Así lo provee y firma Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, a los días 10 del mes de marzo del año dos mil veintiséis.- Jezrael Isaac Larracilla Pérez.-** Secretario de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche.- RÚBRICA.



**ID:** 307  
**Propietario:** Poder Ejecutivo del Estado de Campeche

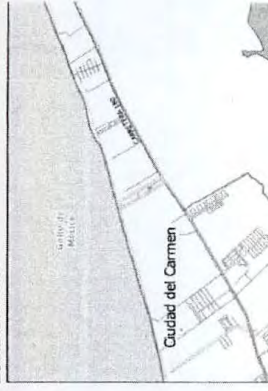
**Dirección:** Carretera Del Golfo No. 180 Carmen-Puerto Escondido, Km 12.5.

**Municipio:** Carmen  
**Estado:** Campeche

**Superficie de acuerdo a escrituras:** 4-60-72 has.

**Datos Registro Público de la Propiedad:** Folio Real Electrónico: 69688.

**Localización:**



**Superficie Destino:** 3-43-94.213 has.

**ANEXO UNICO DEL ACUERDO DE DESTINO 013/INMI/2026**

**Escala:** 1:5000  
**Cotas:** en metros  
**Fecha:** 10/03/2026

